



**EXENTO**

DECRETO ALCALDICIO N° 0000546

QUINTERO, 26 FEB. 2018

**VISTOS:**

1. Memorandum N°80/2018 de fecha 15 de febrero de 2018, de Administrador Municipal (S) al Asesor Jurídico, solicitando la elaboración del contrato de prestación de servicios para la poda y corte de árboles en la comuna.
2. El Certificado N° 49/2018, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, informando la existencia de factibilidad presupuestaria en cuenta del subtítulo 22 ítem 12 asignación 999 sub asignación 002, denominada "Otros Servicios Comunitarios";
3. Lo dispuesto en el Artículo N°4 de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales;
4. Las Atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de contratar personal, para el buen desarrollo de las funciones municipales, específicamente en lo referente a corte y poda de árboles en distintos sectores de la comuna de Quintero; dicto el siguiente:

**DECRETO**

- 1.- **SE APRUEBA** en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y doña **KATHERINE SOLANGE ROJAS REYES**, RUT N° [REDACTED], para que se desempeñe como prestador de servicios en poda y corte de árboles en Casma Villa Unfa, Loncura, comuna de Quintero.
- 2.- **IMPÚTESE** el gasto en cuenta del subtítulo 22 ítem 12 asignación 999 sub asignación 002, denominada "Otros Servicios Comunitarios";

Anótese, cúmplase y archívese.



ALICIA NIETO URREA  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
ALCALDE(S)

Distribución:

- 1.- Alcaldía
  - 2.- Secretaría Municipal
  - 3.- Dirección de Adm. y Finanzas
  - 4.- Asesoría Jurídica
- YGS/ANU/CAA

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

KATHERINE SOLANGE ROJAS REYES

En Quintero, a **26 FEB. 2018**, entre **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, corporación autónoma de Derecho Público, Rol Único tributario N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde(S), doña YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante individualizada indistintamente como la “**MUNICIPALIDAD**” y; doña **KATHERINE SOLANGE ROJAS REYES**, cédula Nacional de identidad N° [REDACTED], chilena, trabajadora independiente, domiciliada [REDACTED] comuna de Quintero, en adelante “**el prestador de servicios**”, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** *Antecedentes:* La municipalidad y el prestador de servicios han convenido en un contrato de prestación de servicios, para la poda, desrame y corte de 13 árboles, en el sector denominado Casma, Villa Unfa, Loncura, los cuales constituyen un peligro para la comunidad.

**SEGUNDO:** El prestador de servicios se compromete a:

- 1) Contar con un mínimo de artículos de trabajo y seguridad, en específico: una motosierra marca Sthill modelo 310, una motosierra marca Sthill modelo 250, una soga de cincuenta metros, un par de espolines, un cinturón de seguridad, protector auditivo, zapatos de seguridad, antiparras de seguridad, guantes y casco con barbiquejo. El contratista deberá velar por la obligación de sus ayudantes en cuanto al uso de estos implementos. Los servicios encomendados y a que se refiere el presente instrumento, serán prestados con personal contratado por el contratista por su cuenta y riesgo. Además, no se podrán ceder los derechos emanados de esta contratación;
- 2) Deberá avisar por escrito con al menos tres días hábiles de anticipación al Departamento de Aseo y Ornato la fecha en que realizará la poda y corte de árboles cuyas ramas se crucen con cables del tendido eléctrico o que representen riesgo de una descarga eléctrica, para que dicha unidad pueda coordinar con empresa Chilquinta la autorización, implementación de resguardos de seguridad y cumplimiento de las exigencias propias que supone realizar trabajos próximos a los cables. Cualquier perjuicio causado por la contravención a esta obligación es de plena responsabilidad del contratista.

**TERCERO:** El contratista deberá ejecutar la poda y corte de árboles indicados en la cláusula primera, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de suscripción del presente contrato.

**CUARTO:** La Municipalidad se obliga a:

- 1) Aportar los insumos necesarios tales como bencina y aceite para las motosierras, específicamente: 70 litros en total de bencina 93 octanos, 1 litro de aceite semanal (4 litros en total) para mezcla de motosierras y 48 litros en total de aceite de motor 20w/50 para cadenas de motosierras, (12 litros semanal);
- 2) Proporcionar combustible para la camioneta de propiedad del prestador de servicios, por un total de 70 en total, para efectuar el transporte y traslado de las personas que trabajen para él, más los implementos y residuos del talaje;
- 3) Hacerse cargo del retiro de las ramas, deshechos y hojarasca que resulte producto de la ejecución del presente contrato, previa coordinación con la Oficina de Servicios Generales;
- 4) Por medio de la Unidad Técnica, hacer entrega de una cinta de cierre perimetral para cercar el lugar en que se realizarán los trabajos y así evitar el traspaso de peatones a la zona;
- 5) Dentro de tres días hábiles desde el requerimiento escrito por parte del contratista, la Unidad técnica deberá coordinar con empresa Chilquinta, la autorización, resguardo de seguridad y cumplimiento de las exigencias propias que supone realizar trabajos próximos a cableado eléctrico, debiendo comunicarle al contratista la autorización para ejecutar los servicios de manera verbal o escrita, informándole el día a realizarlos;

6) Pagar lo convenido por medio de Dirección de Finanzas al término de la respectiva prestación de servicios, previa presentación de la siguiente documentación: i) informe de la Unidad Técnica, con un set de fotos adjunto y, ii) emisión de boletas de honorarios, requisito detallado en la cláusula cláusula séptima

**QUINTO:** La prestación de servicios comprende el servicio de poda, y corte de árboles, entendiéndose incluidas las raíces, el tronco y ramas, además del mantenimiento con el corte o rebaje de las copas de los árboles para evitar caídas o accidentes en la vía pública, recintos comunales y domicilios para la seguridad de los residentes y sus casas. Actuará como Unidad Técnica el Departamento de Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de Quintero.

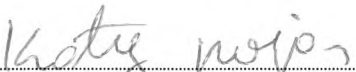
**SEXTO:** El Municipio no se hará responsable por la acción u omisión del prestador de servicios que irroque daños o perjuicios a terceros, a sí mismo o a quienes trabajen para él. Tampoco responderá por obligación alguna que emane de la negligencia en su actuar en la tala y poda de árboles. Cualquier responsabilidad será de cargo del prestador de servicios, quien responderá por cuenta propia.

**SEPTIMO:** El precio total a pagar por la prestación de servicios, asciende a la suma de \$2.860.000.- (dos millones ochocientos sesenta mil pesos), retención tributaria incluida. Este monto será pagado, previa presentación de la correspondiente boleta de honorario. Además, cabe señalar que el gasto deberá imputarse al Subtítulo 22, Ítem N° 12, asignación 999, subasignación 002, denominada "Otros Servicios Comunitarios".

**OCTAVO:** El pago por la prestación de servicios contratada se realizará una vez finalizada la actividad encomendada. La correcta prestación del servicio será acreditada por la Unidad Técnica, la que deberá elaborar un informe fundado, adjuntando un set de fotos de cada árbol antes de la poda o corte y una foto después de efectuados los trabajos, documentación dirigida al Departamento de Aseo y Ornato, quien la derivará a la Dirección de Finanzas de la Municipalidad. Por parte del contratista, este deberá entregar a la Unidad Técnica la respectiva boleta de honorarios.

**NOVENO:** Para efectos legales y judiciales derivados de la aplicación del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero, sometiéndose desde ya a los Tribunales de Justicia con jurisdicción en dicha comuna

**DECIMO:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder del contratista y el resto en poder de la Municipalidad.

  
KATHERINE ROJAS REYES  
Prestadora de Servicios



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
Alcalde (S)  
I, Municipalidad de Quintero

